

EST-VSC-PARQ -0054

ESTADO No. 0054
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLR-115	GRUPO GESTOR EMPRESARIAL MIA S.A.S.	4	18/047/2024	AUTO-PARQ-No.0052	3. REQUERIMIENTOS. 3.1. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. FLR-115, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones en el plan de gestión social plasmadas en las observaciones de cada numeral del FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0003 del 17 de julio de 2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						4.1 DAR a conocer al titular minero del contrato de concesión No. FLR-115, el FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0003 del 17 de julio de 2024. 4.2 Informar que el presente auto, acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0003 del 17 de julio de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 4.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA COCOMAUPA	10	19/07/2024	AUTO-PARQ- No.0053	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> APROBACIONES APROBAR el pago del canon superficialario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero del Auto No. 316 del 23 de junio de 2022 notificado por correo electrónico, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica.

					APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero del Auto No. 316 del 23 de junio de 2022 notificado por correo electrónico, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. KAS-14461 que la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2024 junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar debe ser presentado dentro de los diez (10) primeros días del mes de julio. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf RECORDAR al titular minero que, mediante Auto PARQ No. 068 del 03 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico 017 del 12 de septiembre de 2018,
--	--	--	--	--	--

					se dispuso informar que revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el contrato se encuentra superpuesto en un 3.75%, con el área Reserva forestal Ley 2da de 1959, presenta superposición total con Zona Minera Negra Unión Panamericana, frente a la Reserva Forestal del Pacífico, que se superpone en un porcentaje con el título minero KAS-14461, de contemplar algún tipo de actividad minera en ficha área, deberá adelantar los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461 que no ha presentado, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2023, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. RECORDAR al titular del Contrato de concesión No. KAS-14461 que no ha presentado los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024 junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar. INFORMAR al titular minero que, mediante auto PARQ No. 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad para que allegara: La Póliza de garantía para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 14 de noviembre del 2023, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y
--	--	--	--	--	---

					CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$45.367.115) con intereses de usura desde el 16 de noviembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que, mediante autos PARQ No. 068 del 03 de septiembre de 2018 notificado por estado jurídico 017 del 12 de septiembre de 2018, PARQ 009 del 22 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico 005 del 24 de febrero de 2023, PARQ No. 0038 del 23 de abril de 2020 notificado por estado jurídico 007 del 24 de junio de 2020, PARQ No. 0064 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 023 del 16 de julio de 2021, PARQ No. 0071 del 14 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0031 del 17 de junio de 2022, PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022 notificado por estado jurídico No. 0031 de 17 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que: Presentara el Formato Básico Minero – FBM anual de 2017 y semestral 2018, diligenciara el Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019, presentara ante la autoridad minera el Formato Básico Minero debidamente diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), correspondiente al año 2020 y 2021, el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral 0014 del 26 de mayo de 2022, presentara el PTO con la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero según los términos expuestos en la Resolución 100 de 2022, la cual dispone que se debe presentar, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar
--	--	--	--	--	---

					<i>Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), presentara el instrumento ambiental expedida por la autoridad ambiental y la sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico, presentara el Plan de Gestión Social – PGS - conforme lo establecido en la minuta del contrato de concesión, clausula 7, inciso 7,15 que dispone “presentar a la Autoridad Minera un plan de gestión social, que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> INFORMAR al titular que para la presentación del Programa Trabajos y Obras – PTO, deberá tener en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la
--	--	--	--	--	---

					presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. INFORMAR al titular minero que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superfiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago
--	--	--	--	--	---

					podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co. INFORMAR al titular minero que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0038 del 2 de julio de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</i> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de julio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO